



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

---

## NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital, mediante **auto n.º 14000- 045 del 04 de marzo de 2022**, ordenó la **apertura de investigación disciplinaria** en contra del señor **MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ACERO** dentro del proceso disciplinario número 012-2021. Dado que no fue posible notificar al investigado personalmente, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto al señor **MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ACERO** para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar apertura de Investigación Disciplinaria contra de **MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ACERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.396.934 Cargo Profesional Especializado 222-07 E, Profesional Universitario 2019-03, Profesional Especializado 222-05, (E), **MÓNICA ANDREA PINEDA SÁNCHEZ**. Gerente Subdirección Proceso de Responsabilidad Fiscal, **MARTHA TRUJILLO GUZMÁN** Gerente Subdirección Proceso de Responsabilidad Fiscal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

**SEGUNDO:** Notificar a través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá D. C., la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a los señores **MIGUEL ANTONIO RODRÍGUEZ ACERO, MÓNICA ANDREA PINEDA SÁNCHEZ y MARTHA TRUJILLO**, a quienes se les informará que contra la misma no procede recurso alguno, y que, para futuras actuaciones relacionadas con el ejercicio del derecho a la defensa, deberán mantener actualizados los datos relacionados con su última dirección de residencia o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera (artículo 56 de la ley 1437 del 2011). De igual forma se les hará saber que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 de la Ley 734 de 2002, tienen derecho a designar defensor para que los asista en el curso del proceso y presentar versión en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, o la pueden enviar por escrito o medio magnético. Para tal efecto, líbrense las respectivas citaciones por el medio

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

más eficaz a la dependencia en que labora o a la última dirección registrada en su hoja de vida, indicando en la fecha de la providencia y la decisión adoptada.

**TERCERO:** Ordenar y practicar las pruebas indicadas en esta decisión en el acápite "PRÁCTICA PROBATORIA".

**CUARTO:** Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la doctora GLORIA ISABEL MAMACHÈ JUNCA, contratista de esta Oficina, con apoyo de la doctora DIANA CRISTINA CALLEJAS RODRÍGUEZ, para que practique las diligencias para el perfeccionamiento de esta investigación disciplinaria dentro del término consagrado en el artículo 156 de la Ley 734 de 2002, y de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la misma Ley.

**QUINTO:** Comunicar la apertura de la presente Investigación Disciplinaria a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el Artículo 2 de la Resolución 346 de 2002 de la Procuraduría General de la Nación

**SEXTO:** Informar a la Personería Delegada para la Potestad Disciplinaria II de la Personería de Bogotá D.C., sobre las decisiones, trámites y actuaciones que se adelanten en este proceso.

**SEPTIMO:** A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de Bogotá D. C., efectúense las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar y déjense las constancias de rigor.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE-FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ**-Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Se fijó hoy **29 de marzo de 2022**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

**Juan Camilo Palacios P.**

Oficina de Asuntos Disciplinarios-Funcionario secretaría



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

*"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"*

---

Se desfija el **31 de marzo de 2022**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

**Juan Camilo Palacios P.**

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Cra. 32 A No. 26 A 10

Código Postal 111321

PBX 3358888